



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. 68001-2-18-0341 del 6 de diciembre de 2018, y una vez en firme el acto administrativo que declara el reconocimiento expide:

RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN N° 68001-2-18-0341

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO : EDGAR DIAZ DIAZ
NÚMERO PREDIAL : 68001-01-05-0356-0016/0017-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA : 300-49411/48355
DIRECCIÓN DEL PREDIO : CARRERA 17B N. 57-3/19
BARRIO : RICAURTE
ÁREA DEL PREDIO : 247,27 m²

2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO APROBADO

ÁREA DE INTERVENCIÓN : 220,85 m² **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA DE LA EDIFICACIÓN: 220,85 m²**
PISOS DE LA EDIFICACIÓN : Un (1) Piso
ÁREA DEL PREDIO : GDT 3646 del 22 de agosto de 2018
ZONA NORMATIVA : 8 **SECTOR: 1** **SUBSECTOR: 1-A**
ÁREA DE ACTIVIDAD : Comercio/Servicio
USO PREDIAL : C-3 Comercial y de servicios pesados
TRATAMIENTO : TRA-1 Renovación Reactivación
I.O. : 0,70 **I.C.: 2,10** **VIS: No VIS** **BIC: No BIC**
UNIDADES PRIVADAS : Una (1) unidad comercial con numero de unidad de uso 14 a escala zonal.
PARQUEADEROS : Diez (10) cupos de parqueo para vehiculos.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Acto de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación de uso comercial, con número de unidad de uso catorce (14) a escala zonal, que se aprueba con base en el Concepto No. G.D.T 3646 de agosto 22 de 2018 de la Secretaria de Planeación de Bucaramanga, en un predio de Área de doscientos cuarenta y siete metros con veintisiete centímetros cuadrados (247,27 m²) así: - **RECONOCIMIENTO** de un (1) parqueadero en un (1) piso, para un Total de Área Construida de doscientos veinte metros con ochenta y cinco cuadrados (220,85 m²).

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido en las normas indicadas y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 68001-2-18-0341, expedida el 6 de diciembre de 2018 que declara el **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN**. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO : Juan David Florez **Matricula** A30922017-1098697693
INGENIERO CALCULISTA : Oscar Manuel Padilla García **Matricula** 68202-119462 STD

Se expide en Bucaramanga el 18 de diciembre de 2018.


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga




9180334
GDS DE PRADO

cc

1000

1000



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION 68001-2-18-0341
06 DE DICIEMBRE DE 2018

Por la cual se declara un **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA EDIFICACIÓN**

68001-2-18-0341

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **EDGAR DIAZ DIAZ**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **91.217.476**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CARRERA 17B # 57-3/19 del BARRIO RICAURTE** del Municipio de Bucaramanga, identificado con los números catastrales **68001-01-05-0356-0016/0017-000** y folios de matrícula inmobiliaria respectivamente **300-49411/48355** de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha solicitado un **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA EDIFICACIÓN**, para destinación **Comercio/Servicio**.
2. Que la solicitud del acto administrativo a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la Resolución 0463 de 2017, y en consecuencia, ha aportado los siguientes documentos: A.- Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la solicitud, con fecha de expedición inferior a un mes antes de la fecha de la solicitud. B. El formulario único nacional para la solicitud de reconocimiento debidamente diligenciado por el solicitante. C.- Copia del documento de identidad del solicitante. D.- La declaración juramentada de la antigüedad de la construcción. E.- Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figura la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio.
3. Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.
4. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
5. Que además de los requisitos anteriores el peticionario(a) ha cumplido con los siguientes requerimientos previstos en el Artículo 2.2.6.4.2.2 Requisitos para el reconocimiento del Decreto 1077 de 2015: A.- Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por el arquitecto **JUAN DAVID FLOREZ SERRANO**, con matrícula profesional **A30922017-1098697693**, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en el levantamiento. B.- Copia de un peritaje técnico que para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, si a ello hubiere lugar, peritaje técnico está debidamente firmado por el ingeniero civil **OSCAR MANUEL PADILLA GARCIA** con Matrícula Profesional **68202-119462 STD** quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.
- 6.- El peritaje Técnico se realizó de acuerdo a los lineamientos técnicos determinados en el Artículo 2.2.6.4.2.3. Alcance del Peritaje Técnico del Decreto 1077 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR a favor de **EDGAR DIAZ DIAZ**, en su calidad de propietario(s) del inmueble con los números catastrales **68001-01-05-0356-0017/0016-000** y folios de matrícula inmobiliaria respectivamente **300-49411/48355**, localizados en la **CARRERA 17B # 57-3/19 del BARRIO RICAURTE**, **LA EXISTENCIA** de la siguiente **EDIFICACIÓN o DESARROLLO ARQUITECTÓNICO**, de conformidad con las siguientes observaciones: Edificación de uso comercial, con número de unidad de uso catorce (14) a escala zonal, que se aprueba con base en el Concepto No. G.D.T 3646 de agosto 22 de 2018 de la Secretaría de Planeación de Bucaramanga, en un predio de Área de doscientos cuarenta y siete metros con veintisiete centímetros cuadrados (247,27 m²) así: **RECONOCIMIENTO** de un (1) parqueadero en un (1) piso, para un Total de Área Construida de doscientos veinte metros con ochenta y cinco cuadrados (220,85 m²). Estas



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION 68001-2-18-0341
06 DE DICIEMBRE DE 2018

obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de los impuestos y las expensas correspondientes.

Parágrafo 1º: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

Parágrafo 2º: Informar a la Oficina Asesora de Planeación Municipal este acto de Reconocimiento, para lo de su competencia en atención a lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 3º: Si como resultado del peritaje se requieren obras de adecuación y reforzamiento estructural, estas se autorizan mediante el presente acto y tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, una vez cumplido este plazo el titular está en la obligación de solicitar ante la autoridad competente el certificado de permiso de ocupación.

ARTÍCULO 2º: Se aprueba el reconocimiento de la edificación existente teniendo en cuenta los artículos 6 y 7 de la Ley 1848 de 2018, lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el artículo 371 del Acuerdo 011 de 2014 y la Circular 2018EE0047264 de junio de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR personalmente este acto a **EDGAR DIAZ DIAZ** y , haciéndole entrega de una copia íntegra y gratuita del mismo e informándole que contra este proceden los recursos de Reposición y Apelación; que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el seis (6) de diciembre de 2018


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga




10-12-2018

cc